



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-275**

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS INICIAR LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y/O LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LA SOLICITUD, EMISIÓN Y EN SU CASO PROBABLE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que como se ha hecho del conocimiento público, el día de ayer, 19 de mayo del presente año, empezó a circular en diversos medios de comunicación y redes sociales, la noticia de una orden de aprehensión librada en contra del Gobernador de Tamaulipas.

**SEGUNDA.-** Que el acto de referencia es de suma importancia para este Congreso del Estado, ya que jurídicamente se vincula con su competencia constitucional y legal, por lo que este debe actuar en consecuencia conforme a derecho.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERA.-** Que lo anterior en virtud de que el Congreso del Estado el día 30 de abril del presente año, en ejercicio de la facultad constitucional que le otorga el artículo 111 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Punto de Acuerdo LXIV-267 de esa fecha, declaró que no procede la homologación de la declaración de procedencia emitida en esa misma fecha por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de lo cual, la Fiscalía General de la República, se hizo sabedora al ser notificada en tiempo y forma por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, mediante oficio HCE/SG/AT/357 de fecha 30 de abril de 2021, recibido el 3 de mayo del mismo año.

**CUARTA.-** Que con relación al mismo asunto, este Poder Legislativo del Estado promovió una Controversia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en esa misma fecha, y en cuyo acuerdo se reafirmó la competencia constitucional de este Congreso respecto al Punto de Acuerdo descrito con antelación, señalándose que dicha determinación no prejuzga sobre la culpabilidad o no respecto del ilícito que se relaciona, pues existe la oportunidad de llevar a cabo el procedimiento penal una vez que el servidor público concluya en su encargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**QUINTA.-** Que de lo anterior se colige que se ha vulnerado una resolución de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación porque de ella se desprende que el Gobernador mantiene su fuero y que este Congreso actuó con base en su competencia Constitucional. Por ello también, resulta evidente que esta soberanía ha sido violentada con la supuesta orden de aprehensión.

**SEXTA.-** Que en virtud de lo expuesto y con relación a las acciones indebidamente realizadas tanto por la Fiscalía General de la República como por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México con Residencia en Almoloya de Juárez, por desplegar acciones en contra de un servidor público sin que a éste se le haya retirado el fuero, se le haya separado del encargo y se haya puesto a disposición de las autoridades correspondientes, como es el caso que nos ocupa, se está incurriendo en la comisión de hechos con apariencia de delitos contra la administración de justicia; y en el desempeño de funciones judiciales o administrativas, previstos y sancionados en los artículos 225 fracción XIX del Código Penal Federal; y 232 fracción XIX del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, por lo que se hace necesario que se emprendan las acciones de investigación penal correspondientes, toda vez que de las consideraciones expuestas, se sostiene que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas mantiene su fuero.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de las consideraciones expuestas, tenemos a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, con dispensa de trámite por tratarse de un asunto de urgente resolución por la relevancia del mismo con base en lo dispuesto por artículo 148 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas iniciar las carpetas de investigación y/o los procesos correspondientes respecto de la solicitud, emisión y en su caso probable ejecución de la orden de aprehensión en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Se presente denuncia ante la Fiscalía General de la República en contra de los servidores públicos o de quienes hayan participado en la solicitud, emisión y en su caso probable ejecución de la orden de aprehensión en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2021  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA**

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS INICIAR LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y/O LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LA SOLICITUD, EMISIÓN Y EN SU CASO PROBABLE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.